

**PERÚ**Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

Miraflores, 25 de Agosto de 2021

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° -2021- MIDIS/PNADP-UA

VISTOS:

El Informe N° 000806-2021-MIDIS/PNADP-UA-LOG de fecha 20 de agosto de 2021, emitido por la Coordinación de Logística, que adjunta el Informe Técnico N° 0042-2021-MIDIS/PNADP-UA-LOG-CP de fecha 20 de agosto de 2021, emitido por el especialista de Control Patrimonial de la Coordinación de Logística y los Informes N° 000220-2021-MIDIS/PNADP-UA-CON y N° 000011-2021-MIDIS/PNADP-LVH-UA-CON, ambos de fechas 23 de agosto de 2021, emitido por la Coordinación de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6.1 del artículo 6, del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado con Decreto Legislativo N° 1439, señala que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, Ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que lo regula;

Que, el artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, dispone que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley y su reglamento;

Que, asimismo, el literal j) del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que dentro de las funciones, atribuciones y obligaciones de las Entidades Públicas, se encuentra la de aprobar el alta y la baja de sus Bienes; asimismo, en el artículo 118° se establece que la Oficina de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, el numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, establece que la baja es la cancelación en el registro patrimonial de la Entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad; asimismo, el literal c) del sub numeral 6.2.2 del numeral 6.2 de la Directiva en mención, señala como causales para proceder a la baja de bienes el mantenimiento o reparación onerosa;

Que, de acuerdo al literal e) del artículo 17 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres JUNTOS, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS, corresponde al Jefe de la Unidad de Administración del Programa, administrar y/o autorizar los actos de administración, asignación y disposición de los bienes patrimoniales propios o de terceros en posesión del Programa JUNTOS, de conformidad con la normatividad vigente y facultades delegadas;





Que, mediante Informe N° 000806-2021-MIDIS/PNADP-UA-LOG, de fecha 20 de agosto del 2021, la Coordinadora de Logística remitió el Informe Técnico N° 0042-2021-MIDIS/PNADP-UA-LOG-CP, de fecha 20 de agosto del 2021, emitido por el Especialista en Control Patrimonial y Seguros, de la Coordinación de Logística, a través del cual sustentó y recomendó proceder con la baja de trece (13) motocicletas, por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, acreditada con la documentación pertinente de acuerdo a la normativa vigente, precisando que las motocicletas se encuentran ubicadas en la Unidad Territorial de Cusco, por el valor neto de S/ 13.00 (Trece con 00/100 Soles), cuya descripción se encuentra detallada en el Apéndice A, de la presente Resolución;

Que mediante Informes N° 000220-2021-MIDIS/PNADP-UA-CON y N° 000011-2021-MIDIS/PNADP-LVH-UA-CON, ambos de fechas 23 de agosto de 2021, la Coordinación de Contabilidad emito su conformidad al valor neto ascendente a la cantidad de S/ 13.00 soles, recomendado continuar con las acciones administrativas para la firma de la resolución correspondiente;

Que, de acuerdo a lo expuesto en el Informe Técnico y la normatividad aplicable, se procede con la aprobación de la baja de trece (13) motocicletas, por la causal de mantenimiento o reparación onerosa;

Con el visto del Coordinador de Logística y del Coordinador de Contabilidad;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N°29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN, el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres JUNTOS, aprobada por la Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 109-2020-MIDIS/PNADP-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR, la baja de los registros patrimoniales y contables del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”, por la causal de mantenimiento o reparación onerosa de trece (13) motocicletas, por el valor neto de S/ 13.00 (Trece con 00/100 Soles), cuyas características se describen en el Apéndice A, que forma parte Resolución.

Artículo 2º. - DISPONER, que el Coordinador de Contabilidad y el Coordinador de Logística, a través del área de Control Patrimonial, realicen las acciones vinculadas a lo dispuesto en el artículo precedente, conforme a sus competencias funcionales.

Artículo 3º. - DISPONER, que la Coordinación de Logística a través del área de Control Patrimonial, remita copia de la presente Resolución y la documentación correspondiente al ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, dentro de los diez (10) días hábiles de emitida la presente Resolución.

Artículo 4º. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa JUNTOS.

Regístrese y Comuníquese





PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS

APÉNDICE A

ITEM	DENOMINACION BIEN	CODIGO PATRIMONIAL	MARCA	TIPO	SERIE	MOTOR	PLACA	E*	CUENTA CONTABLE	VALOR DE ADQUISICIÓN	DEP ACUM AL 31/07/2021	VALOR NETO AL 31/07/2021	UBICACIÓN
1	678268000121	MOTOCICLETA	HONDA	LINEAL	9C2MD28909R 200061	9C2MD28909R 200061	NG- 90310	M	1503.0101	11,490.00	11,489.00	1.00	UT CUSCO
2	678268000130	MOTOCICLETA	HONDA	LINEAL	9C2MD28988R 202106	9C2MD28988R 202106	EW- 3759	M	1503.0101	11,490.00	11,489.00	1.00	UT CUSCO
3	678268000232	MOTOCICLETA	HONDA	LINEAL	9C2MD28908R 202116	9C2MD28908R 202116	EW- 3683	M	1503.0101	11,490.00	11,489.00	1.00	UT CUSCO
4	678268000233	MOTOCICLETA	HONDA	LINEAL	9C2MD28908R 201936	9C2MD28908R 201936	EW- 3684	M	1503.0101	11,490.00	11,489.00	1.00	UT CUSCO
5	678268000234	MOTOCICLETA	HONDA	LINEAL	9C2MD28928R 202120	9C2MD28928R 202120	NG- 90004	M	1503.0101	11,490.00	11,489.00	1.00	UT CUSCO
6	678268000237	MOTOCICLETA	HONDA	LINEAL	9C2MD28988R 202140	9C2MD28988R 202140	NG- 90262	M	1503.0101	11,490.00	11,489.00	1.00	UT CUSCO
7	678268000238	MOTOCICLETA	HONDA	LINEAL	9C2MD289X8 R202124	9C2MD289X8R 202124	NG- 90046	M	1503.0101	11,490.00	11,489.00	1.00	UT CUSCO
8	678268000239	MOTOCICLETA	HONDA	LINEAL	9C2MD28929R 200045	9C2MD28929R 200045	NG- 90047	M	1503.0101	11,490.00	11,489.00	1.00	UT CUSCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **EFDNBDB**



**PERÚ**

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres JUNTOS

ITEM	DENOMINACION BIEN	CODIGO PATRIMONIAL	MARCA	TIPO	SERIE	MOTOR	PLACA	E*	CUENTA CONTABLE	VALOR DE ADQUISICIÓN	DEP ACUM AL 31/07/2021	VALOR NETO AL 31/07/2021	UBICACIÓN
9	678268000240	MOTOCICLETA	HONDA	LINEAL	9C2MD28909R 200089	9C2MD28909R 200089	EW-3760	M	1503.0101	11,490.00	11,489.00	1.00	UT CUSCO
10	678268000248	MOTOCICLETA	HONDA	LINEAL	9C2MD28989R 200017	9C2MD28989R 200017	NG-90260	M	1503.0101	11,490.00	11,489.00	1.00	UT CUSCO
11	678268000250	MOTOCICLETA	HONDA	LINEAL	9C2MD28948R 202118	9C2MD28948R 202118	EW-3762	M	1503.0101	11,490.00	11,489.00	1.00	UT CUSCO
12	678268000252	MOTOCICLETA	HONDA	LINEAL	9C2MD28989R 200051	9C2MD28989R 200051	EW-3763	M	1503.0101	11,490.00	11,489.00	1.00	UT CUSCO
13	678268000257	MOTOCICLETA	HONDA	LINEAL	9C2MD28969R 200016	9C2MD28969R 200016	NG-90250	M	1503.0101	11,490.00	11,489.00	1.00	UT CUSCO

E* (N) NUEVO,(B) BUENO, (R) REGULAR, (M) MALO, (Y) CHATARRA

TOTAL	149,370.00	149,357.00	13.00
--------------	-------------------	-------------------	--------------

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **EFDNBDB**

